



POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA LA COMPETENCIA PARA ASUMIR UNAS FUNCIONES

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 315 numeral 3 y la Ley 136 de 1994 artículo 91 literal D numeral 4.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación y Asistencia Técnica número 33 de 2011 con LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP.

Que dicho convenio se suscribe con el fin de aunar esfuerzos para la Coordinación, la administración y la supervisión de proyectos y contribuir a la ejecución de los siguientes programas en el municipio de Pereira: a) Mejoramiento de vías y obras complementarias rurales y urbanas, b) Implementación del programa Camineros por la Prosperidad, c) Implementación del programa Guardianes del Riesgo, y d) Construcción y/o mejoramiento de casetas comunales por valor de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500'000.000) aportados por ACCIÓN SOCIAL – FIP en efectivo.

Que para optimizar la ejecución del proyecto específicamente en lo relacionado a contratación, pagos; asegurar claridad y disponibilidad de información contable y administrativa sobre el avance del proyecto y el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas de la ejecución del convenio, y por consiguiente a la ejecución estos recursos es menester atribuir esta función a una dependencia exclusiva de la administración central.

Que entre las funciones de la Secretaría de Infraestructura se encuentran la de realizar el mantenimiento de las vías públicas urbanas y rurales y realizar el mantenimiento de los edificios públicos, tales como casetas municipales; y adelantar proyectos de construcción en asocio con la comunidad mediante la cofinanciación de los mismos con estas últimas.

Que la dependencia encargada de estas actividades principalmente es la Dirección Operativa de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano y Rural de la Secretaría de Infraestructura.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 80/93 el representante legal del Municipio de Pereira, podrá delegar la adjudicación y celebración de contratos en los funcionarios que desempeñen cargos en el nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes; además la facultad de proferir los actos de interpretación, modificación, terminación y caducidad, liquidación, adición y prórroga de contratos sin limitación, derivados del factor cuantía y la imposición de multas y sanciones a los contratistas; que si bien se puede delegar la facultad de expedir actos inherentes a la ejecución del contrato por



POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA LA COMPETENCIA PARA ASUMIR UNAS FUNCIONES

el sistema de transferencia del ejercicio de funciones, también se podrá delegar la competencia para resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los mencionados actos de la actividad contractual estatal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuestos en la Constitución y la Ley, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de los órdenes directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa, enunciadas en artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Delegar en el Director Operativo de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano y Rural de la Secretaría de Infraestructura el ejercicio de las siguientes funciones:

El trámite administrativo de la contratación y el impulso oficioso en cada una de las etapas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1460 del 29 de diciembre de 2010 "Por medio del cual se implementa el Manual de Contratación para el Municipio de Pereira – Administración Central.

El trámite presupuestal, vale decir, solicitud de Certificados de Conveniencia, solicitud de disponibilidades presupuestales, solicitud de registro presupuestal.

El trámite de pago referente a la suscripción de las órdenes de pago, previo al cumplimiento de todos los requisitos legales de ejecución.

La Delegación que por este acto de confiere se refiere única y exclusivamente a las actividades y funciones aquí definidas y por el tiempo que dure la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación y Asistencia Técnica número 33 de 2011 celebrado entre LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – ACCIÓN SOCIAL – FIP Y EL

for



POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR OPERATIVO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA LA COMPETENCIA PARA ASUMIR UNAS FUNCIONES

MUNICIPIO DE PEREIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto modifica el artículo 34 del Decreto 1460 del 29 de diciembre de 2010 "Por medio del cual se implementa el Manual de Contratación para el Municipio de Pereira – Administración Central

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 11 de julio de 2011.

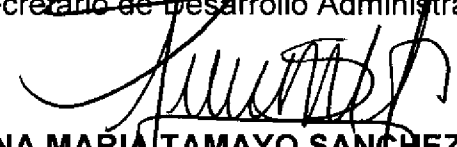
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los;


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipio de Pereira


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaría Jurídica


ANDRES ALBERTO CHICA TORRES
Secretario de Desarrollo Administrativo


LINA MARIA TAMAYO SANCHEZ
Directora Administrativa
Secretaria de Desarrollo Administrativo

Amparo B/